

RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DE SALIDA DE LIBRE MOVILIDAD (FREE-MOVERS)

FACULTAD DE DERECHO

El Reglamento de Movilidad Académica Internacional de Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide regula en sus artículos 29 a 31 el procedimiento para solicitar una movilidad internacional en régimen de estudiante de salida de libre movilidad (en adelante, *freemover*).

La Comisión de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, en reunión celebrada el 17 de marzo de 2015, ha aprobado las siguientes normas de desarrollo del citado Reglamento en relación a la posibilidad de realizar una movilidad internacional como *freemover*:

1.- Los estudiantes de titulaciones adscritas a la Facultad de Derecho con al menos sesenta créditos superados podrán solicitar autorización para cursar estudios en el extranjero en régimen de *freemover*, con pleno reconocimiento académico, cumpliendo las condiciones y requisitos que se establecen en el citado Reglamento así como en el presente documento.

2.- No se podrá solicitar una movilidad como *freemover* caso de existir un convenio bilateral de movilidad vigente entre la Facultad de Derecho y la Universidad de destino pretendida por el estudiante, dado que en tal supuesto la solicitud deberá cursarse a través de lo acordado en el convenio y mediante los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

3.- Con el fin de no afectar a la adjudicación de plazas en los procesos gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación y de no interferir en la ejecución de los convenios de movilidad suscritos, con carácter general el solicitante no debe haber sido beneficiario de una plaza de movilidad concedida por la Universidad Pablo de Olavide en el marco de sus convocatorias oficiales. Por lo tanto, si el solicitante ha participado en una convocatoria de movilidad internacional y le ha sido adjudicada una plaza, en principio no podrá marcharse en régimen *freemover* en el ámbito temporal y territorial a que se refiere dicha convocatoria.

4.- Para ser autorizado como estudiante *freemover*, el estudiante deberá dirigir una solicitud al Decanato de la Facultad de Derecho, bien a través de la dirección de correo electrónico secfder@upo.es, bien en el Registro del Decanato (Edificio 2, planta baja). Dicha solicitud habrá de ser presentada antes del 21 de abril de 2020¹ para movildades que se pretendan desarrollar durante el siguiente curso académico.

¹ Fecha coincidente con la prevista en la Facultad de Ciencias Empresariales, la cual es fijada teniendo en cuenta que los alumnos *freemovers* deben asistir durante mayo a las sesiones informativas sobre movilidad internacional organizadas desde el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación.

5.- En dicha solicitud se expondrán las razones que motivan al estudiante a la realización de la movilidad interesada, acompañándose la siguiente documentación:

- Acreditación oficial de haber sido admitido para cursar estudios en una Universidad extranjera durante el periodo pretendido.
- Propuesta de contrato de estudios (*learning agreement*) donde consten las materias que se pretenden cursar en destino y las que se pretende sean reconocidas en la Universidad Pablo de Olavide.
- Expediente académico donde conste la superación de sesenta créditos.

6.- El Decano o responsable en quien éste delegue, atendiendo a lo indicado en el presente documento, al prestigio y seriedad de la universidad propuesta, valorándose también las posibles moviidades que ya haya podido realizar el solicitante y la incidencia que ello pudiera ya tener en su proceso formativo, verificará la idoneidad de la propuesta y resolverá sobre la pertinencia de la movilidad comunicándola al interesado.

Sevilla, febrero de 2020